



*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la asociación Banco de Alimentos de Cáceres para la entrega de carne procedente de las acciones de control poblacional realizadas por la Junta de Extremadura en el Parque Nacional de Monfragüe. (2018060683)*

Habiéndose firmado el día 7 de febrero de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la asociación Banco de Alimentos de Cáceres para la entrega de carne procedente de las acciones de control poblacional realizadas por la Junta de Extremadura en el Parque Nacional de Monfragüe, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de marzo de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁCERES  
PARA LA ENTREGA DE CARNE PROCEDENTE DE LAS ACCIONES DE  
CONTROL POBLACIONAL REALIZADAS POR LA JUNTA DE EXTREMADURA  
EN EL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE

En Mérida, a 7 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte D. F. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D. Juan Carlos Fernández Rincón, en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres, con CIF G10195303 y domicilio en la Avenida de la Constitución, Edificio El Silo, s/n., en la localidad de Cáceres y en virtud de lo establecido en los Estatutos de la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres.

Reconociéndose las partes, en el concepto que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero. Que la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres, constituida el 15 de enero de 1996, es una Organización No Gubernamental entre cuyos fines se encuentran el de "recabar alimentos de la sociedad, principalmente lo de carácter excedentario, como medio de solidaridad con los necesitados, almacenándolos para su posterior donación", así como el de "proporcionar alimentos donados a las instituciones y centros asistenciales de la provincia de Cáceres que muestren su necesidad".

Segundo. Que la Asociación Banco de Alimentos se encuentra inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura mediante Resolución de 21 de mayo de 2010 de la entonces Consejera de Igualdad y Empleo.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe la gestión ordinaria y habitual del Parque Nacional corresponde a la Junta de Extremadura, que la organizó mediante el Decreto 106/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Monfragüe, siendo la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la que tiene atribuidas estas competencias.

Cuarto. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección del Parque Nacional de Monfragüe, organiza en el Parque Nacional acciones de control poblacional de jabalíes y ciervos de acuerdo con los Programas de acción selectiva



de ungulados en el Parque Nacional que se aprueban anualmente por la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Quinto. Que el Programa de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe para los años 2017-2018, aprobado por Resolución de la Consejera de 25 de octubre de 2017 (DOE nº 223, de 21 de noviembre de 2017), establece expresamente que en los casos de fincas públicas se recomienda la entrega de la carne obtenida al Banco de Alimentos de Cáceres, entidad que distribuye sus productos entre otros centros benéficos cercanos.

En virtud de lo anterior, las partes interesadas acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### ***Primera. Objeto.***

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para contribuir a la consecución de los fines que persigue la citada asociación mediante la entrega a la misma del producto cárnico resultante de las acciones de control población que lleve a cabo la administración en el Parque Nacional de Monfragüe.

#### ***Segunda. Obligaciones de las partes.***

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a donar a la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres la carne de ciervo y jabalí procedente de las acciones de control de poblaciones en el Parque Nacional de Monfragüe que se organicen por la administración en el Parque Nacional.

Los productos cárnicos que la citada Consejería se compromete a entregar cumplen con los parámetros exigidos en la normativa en materia de vigilancia y control sanitario de las piezas de caza destinadas al consumo humano procedentes de actividades cinegéticas celebradas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres se compromete a destinar la carne donada al cumplimiento de los fines previstos en sus Estatutos.

#### ***Tercera. Comisión mixta de seguimiento.***

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio se creará una Comisión mixta de seguimiento, formada por dos representantes de cada una de las partes.

Los representantes de la Consejería serán designados por el Director General de Medio Ambiente y los de la Asociación Banco de Alimentos serán designados por el Presidente de la misma.

Serán funciones de esta Comisión de seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio y el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.



Así mismo, la Comisión será el marco en el que se produzca el intercambio de información en aquellas cuestiones que pudieran ser de utilidad para el desarrollo del convenio.

**Cuarta. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia durante cuatro (4) años.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- El acuerdo de las partes intervinientes.
- La imposibilidad técnica de llevar a cabo los trabajos proyectados, por causas ajenas a las actuaciones de las partes que lo suscriben.

Si por causa ajena a la voluntad de las Partes signatarias, alguna de ellas se viera en la necesidad de resolver este Convenio, habrá de comunicarlo por escrito a la otra Parte, con un preaviso de 30 días antes de la fecha en que desee darlo por finalizado.

**Quinta. Régimen jurídico y jurisdicción.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de aquél, regulándose por sus normas especiales. No obstante, los principios establecidos en el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de los Acuerdos de este Convenio, así como en su ejecución serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman este convenio en el lugar y fecha señalados ut supra.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio  
P.A. El Secretario General,  
Resolución de 21 de diciembre de 2017  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017),

El Presidente de la Asociación  
Banco de Alimentos de Cáceres,

FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ RINCÓN

• • •

